

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor Intendente Señor Carlos MANFREDOTTI, por una parte y la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION, representada en este acto por el Señor Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Doctor Mariano Alberto DURAND, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios entre la DIRECCION DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, en adelante la "DIRECCION DE RENTAS" y la "DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS" en adelante la "DIRECCION NACIONAL", con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realicen trámites respecto de automotores en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información y un Sistema de Recaudación del Impuesto a los Automotores que estará a cargo del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor, dependiente de la DIRECCION NACIONAL, bajo las siguientes cláusulas:-----

ARTICULO 1º.- El Registro Seccional percibirán, en su propia sede los importes correspondientes al Impuesto Municipal al Automotor correspondientes a los trámites de transferencia y de radicación conforme a la información suministrada por la DIRECCION DE RENTAS.-----

ARTICULO 2º.- Las solicitudes de informes diarios deberán ser remitidas por el Registro Seccional a la Oficina de la DIRECCION DE RENTAS que se indica en el Anexo I del presente Convenio.-----

ARTICULO 3º.- El informe de la DIRECCION DE RENTAS contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a los Automotores con


MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios

vencimiento a los 10 (diez) días de su expedición y constituirá el único documento válido para el cobro de la misma por el Registro Seccional al cual se faculta a percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo III de este Convenio.

ARTICULO 4º.- El Registro Seccional perfeccionará el trámite de inscripción de la transferencia en los plazos que la normativa del automotor contemple.

La documentación registral no podrá ser entregada al usuario sin previo pago del Impuesto al Automotor adeudado, salvo que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior no fuera evacuada dentro del plazo previsto en el Anexo II, o que el contribuyente se negare a abonar el importe a tributar, o cuando la liquidación emitida informare como impagos periodos cuyo pago acredite posteriormente el usuario ante el Registro Seccional.

ARTICULO 5º.- La rendición de las sumas recaudadas en concepto del Impuesto a los Automotores, así como el suministro de la información pertinente se hará conforme a los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo IV de este Convenio.

ARTICULO 6º.- El Encargado del Registro Seccional actuará conforme a lo previsto en el presente Convenio, como Agentes de Percepción del Impuesto Municipal del Automotor, encontrándose sujeto a las penalidades que determinen las normas vigentes.

ARTICULO 7º.- Ante casos de incumplimiento por parte del Registro Seccional, la DIRECCION NACIONAL intervendrá con la finalidad de aplicar o recabar las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.

ARTICULO 8º.- En un plazo de 30 días a partir de la firma del presente, el Registro Seccional facilitará el ingreso a su sede del personal que la Municipalidad designe a los efectos de la confección de un listado de los dominios radicados en esa

M.
D.
MARIANO ALBERTO DURANTE
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
el Automotor y de Créditos Prendarios

jurisdicción. Sin perjuicio de ello, el Registro Seccional comunicará a la DIRECCION DE RENTAS la información que ingrese en él referente a la incorporación de vehículos al parque automotor de la Municipalidad.

ARTICULO 9º.- Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la DIRECCION DE RENTAS MUNICIPAL para que en forma conjunta modifique, reemplace o amplie los Anexos del presente Convenio.

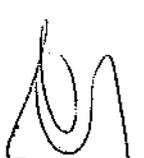
ARTICULO 10.- Se faculta a las DIRECCION DE RENTAS MUNICIPAL a revisar la información obrante en el Registro Seccional a fin de efectuar los controles que estime pertinentes vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos, las DIRECCION DE RENTAS MUNICIPAL pondrá en conocimiento de la DIRECCION NACIONAL el resultado de tales controles.

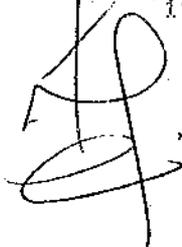
ARTICULO 11.- La DIRECCION NACIONAL y las DIRECCION DE RENTAS MUNICIPAL deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.

ARTICULO 12.- Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a las DIRECCION DE RENTAS MUNICIPAL para que en forma conjunta establezcan las fechas para que comience el sistema previsto en el presente Convenio.

ARTICULO 13.- El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia, el 1º de Junio de 1990, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos salvo comunicación en contrario de una de las partes, notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de noventa (90) días corridos.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Abril de 1990.


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Crédito

A N E X O I

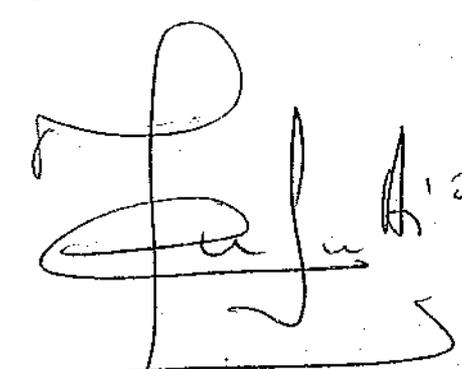
OFICINAS EMISORAS Y RECEPTORAS DE LIQUIDACIONES DE DEUDA

OFICINA EMISORA

Municipalidad de Ushuaia
San Martín 1237
Ushuaia

OFICINA RECEPTORA

Registro Seccional Ushuaia
Karukinka y Tekenika 202
Ushuaia



Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

CONVENIO ADICIONAL

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION, representado en este acto por su titular, Doctor Elías JASSAN, con sede en Gelly y Obes 2289 de esta Capital Federal, y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), representada por su Presidente Contador Guillermo BRANDAUER y por su Secretario General, Señor ^{RUBEN BEATO} ~~Roberto Beato~~ ~~ROZONER~~ con domicilio en Lima 245 Capital Federal, se resuelve suscribir el presente Convenio Adicional del celebrado entre las mismas partes el 14 de Mayo de 1986 el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen ampliar la nómina de elementos a suministrar por el Ente Cooperador mediante la inclusión en el Anexo I del Convenio celebrado con fecha 14 de Mayo de 1986 de los Formularios "13" y "13A" de Informe Impositivo y Alta Impositiva, respectivamente para la Municipalidad de Ushuaia.-

SEGUNDA: Por razones de orden y seguridad el suministro de estos elementos será efectuado por el Ente Cooperador en los lugares que determine la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.-

TERCERA: Los Formularios "13" y "13A" Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, que provea el Ente Cooperador serán confeccionados por la Cooperativa Campichuelo. Solo por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, y en forma excepcional, podrá hacerse dicha impresión a través de otra

Dr. MARINO ALBERTO ~~...~~ y previa autorización de la Secretaría de Asuntos Registrales. Estos Formularios se ajustarán en cuanto a su Antomotor y de Créditos Prendarios


DR. EDUARDO A. MENDEZ
CONSEJO DE ADMINISTRACION


Dr. ELIAS JASSAN
MINISTRO DE JUSTICIA

diseño, contenido y elementos de seguridad a los requisitos que establezca la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, sin perjuicio de la incorporación de otros elementos de seguridad por parte del Ente Cooperador, para el mejor cumplimiento de su cometido, y previa conformidad de la citada Dirección Nacional.-

CUARTA: El Precio de los Formularios "13" y "13A" será de \$ 10. (Pesos diez), y de \$ 12. (Pesos doce), respectivamente. Este precio se actualizará o reajustará en la forma prevista en la cláusula NOVENA del Convenio Original.-

QUINTA: El Ente Cooperador podrá suministrar los Formularios "13" y "13A" a los Encargados de los Registros, a las Cámaras de Mandatarios, a las Cámaras de Concesionarios, a los establecimientos gráficos autorizados por la Dirección Nacional y a las demás entidades que determine ese Organismo, pudiendo éstos recargar al precio hasta un máximo del 20% por los gastos administrativos que determine la venta.

También podrán ser suministrados a los usuarios que los adquieran para su uso propio, quienes deberán ser individualizados en la forma que determine la Dirección Nacional.

Las entregas a las Entidades se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles de efectuado el pedido y bajo recibo que individualice al adquirente y a los elementos entregados, a cuyo efecto se consignará la numeración de éstos.

SEXTA: La recaudación que se obtenga por este Formulario se depositará en las cuentas que el Ente abra a ese efecto en los Bancos Oficiales que determine la Dirección Nacional.

DR. EDUARDO A. MENDEZ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ms. ALBERTO DURAND
Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

Dr. ELIAS JASSAN
MINISTRO DE JUSTICIA

El Ente Cooperador será responsable de que el dinero de cada venta esté acreditado en la cuenta, dentro de los diez (10) días posteriores a la entrega o envío de los formularios.

El Ente Cooperador suministrará en forma gratuita a la Dirección Nacional los Formularios "13" y "13A" que ésta le requiera para emplear en inscripciones que gozaren del beneficio de gratuidad. Antes de su entrega el Ente Cooperador estampará con su sello la leyenda "Ejemplar sin cargo, válido únicamente con autorización de la Dirección Nacional".-

SEPTIMA: El Ente Cooperador deberá contar permanentemente con un stock de formularios que le permita abastecer la totalidad de los requerimientos que se le formulen.-

OCTAVA: El Ente Cooperador efectuará el suministro en la forma, condiciones y oportunidad que le indique la Dirección Nacional, previa entrega de un modelo de formulario tipo.

La autorización conferida para suministrar este formulario o hacerlo con carácter de exclusivo, podrá ser revocada por el Ministerio de Justicia sin expresión de causa y sin cargo alguno para el Estado Nacional, cuando así lo exijan las necesidades de la Dirección Nacional. En tal caso, el Ministerio de Justicia, deberá comunicar esa decisión al Ente Cooperador y fijará el plazo en que operará la medida dispuesta.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ¹⁹..... días del mes de noviembre..... de 1996, se suscribe el presente Convenio Adicional en dos ejemplares de un mismo tenor. *S/ Rdo.* RUBEN BEATO". VALD.-

Dr. EDUARDO A. MENDEZ
Banco Central de los
Registros Públicos de la Propiedad
del Antecesor y de Cuales Precederías

[Signature]
DR. EDUARDO A. MENDEZ
CONSEJO DE ADMINISTRACION

[Signature]
Dr. ELIAS JASSAN
MINISTRO DE JUSTICIA

[Signature]
A.C.A.R.A.
RUBEN BEATO
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
A.C.A.R.A.
GUILLERMO E. BRANDAUER
PRESIDENTE

CONVENIO COMPLEMENTARIO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ing. Jorge GARRAMUÑO, D.N.I. 10.729.953, con domicilio en San Martín 660, por una parte y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, representada por el Coordinador General de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, C.P.N. Gerardo LUPPI, L.E. 4.316.589, Funcionario a cargo, con domicilio en Av. Corrientes 5666 - Capital Federal, acuerdan celebrar el presente Convenio Complementario del suscrito con fecha 18 de Abril de 1990 y sus Modificaciones:

PRIMERA: el trámite y los pedidos de informes y liquidaciones de deuda del Impuesto Municipal a los Automotores que soliciten a la Dirección General de Rentas Municipal los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor ubicados en la Ciudad de Ushuaia se efectuarán utilizando los formularios 13 y 13A, cuyos facsímiles se agregan al presente.

SEGUNDA: el suministro de estos formularios se realizará en las sedes de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y en los lugares que oportunamente establezca la Dirección Nacional de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Con los fondos que se obtengan por la Cooperación técnico financiera que el Ente Cooperador de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios recaude de conformidad a la Ley 23.283 por el suministro de los formularios 13 y 13A, éste proveerá los medios técnicos y humanos necesarios para el funcionamiento del Convenio de Complementación de Servicios suscrito entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, de forma tal que, a través del mismo, se logre prestar un servicio al público usuario que simplifique los diversos trámites registrales en sus aspectos impositivos.

El costo de la provisión de los medios técnicos y humanos anteriormente aludidos no podrá superar el 70% de los fondos netos disponibles emergentes del suministro de los formularios "13" y "13A" que recaude el Ente Cooperador de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

La Dirección General de Rentas Municipal y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios coordinarán todo lo necesario para atender los requerimientos que demande el cumplimiento del Convenio de Complementación de Servicios y determinarán la afectación personal, la instalación

de oficinas y delegaciones y cuantos más medios técnicos y humanos resulten conducentes para el funcionamiento del sistema.

Ambas partes establecerán un sistema permanente de información del resultado de la ejecución del presente Convenio.

TERCERA: con relación a las cuestiones que pudieren suscitarse con motivo de la aplicación de este Convenio, las partes deciden voluntariamente prorrogar la competencia a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de enero de 1998.

DR. GEPARDO C. LUCCI
GOVERNADOR SUPLENTE
A CARGO DE LA GERENCIA NACIONAL
DE LOS SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENCARIOS

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia